

Ayuntamiento: Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.
Objeto: Mantenimiento de vehículos, combustible, otros.
Cuantía de la Subvención: 35.000 euros.
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Niebla.
Objeto: Suministro energía eléctrica, recogida de residuos, otros.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 9.10.2006.

Ayuntamiento: Paterna del Campo.
Objeto: Suministro energía eléctrica.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Paymogo.
Objeto: Suministro energía eléctrica y comunicaciones.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Puebla de Guzmán.
Objeto: Aportaciones a mancomunidad.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Redondela, La.
Objeto: Suministro energía eléctrica.
Cuantía de la Subvención: 15.000 euros.
Fecha concesión: 31.10.2006.

Ayuntamiento: Santa Ana la Real.
Objeto: Suministro energía eléctrica.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 3.11.2006.

Ayuntamiento: Valdelarco.
Objeto: Suministro energía eléctrica y teléfono.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.
Objeto: Comunicaciones, suministro energía eléctrica, otros.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Zarza-Perrunal, La.
Objeto: Suministro energía eléctrica y comunicaciones.
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.
Fecha concesión: 23.10.2006.

Huelva, 19 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1024/2004, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/2004, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente de subvención ASC-03-007, se ha dictado sen-

tencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 5 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla contra Resolución de 14 de enero de 2004, del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, recaída en el expediente de subvención núm. 03-007 que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.207,07 euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 325/05, interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/2005, interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres, contra acuerdo de fecha 9 de junio de 2005 de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de noviembre de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz con fecha 27 de julio de 2006 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, decido anular dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo dictarse una nueva Resolución, bien por la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos, bien por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación, que valore de forma motivada, y específicamente en lo que respecta al componente investigador para el período analizado de 1992, 1993, 1995, 1997, 1991 y 2001, los méritos alegados por el recurrente. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.